

Proyecto de Ley N° _____



**LEY QUE MODIFICA DIVERSOS ARTICULOS DE LA
LEY 28592, LEY QUE CREA EL PLAN INTEGRAL DE
REPARACIONES - PIR**

Los congresistas de la República que suscriben, miembros del grupo parlamentario de Bloque Magisterial de Concertación Nacional, a iniciativa del congresista **GERMÁN ADOLFO TACURI VALDIVIA**, en ejercicio del derecho que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y conforme lo establecen los artículos 74°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente proyecto de ley:

FORMULA LEGAL

**"LEY QUE MODIFICA DIVERSOS ARTICULOS DE LA LEY 28592 – LEY QUE CREA EL PLAN INTEGRAL
DE REPARACIONES – PIR"**

Artículo 1.- Objeto de la Ley.

La presente ley tiene como objetivo modificar el artículo, 1, 2 y 6 de la ley 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones- PIR, asegurando así que la presente ley sea un instrumento eficaz y equitativo para abordar las consecuencias de las violaciones de derechos humanos.

Artículo 2.- Finalidad de la Ley.

La presente ley tiene por finalidad, incorporar al Plan Integral de Reparaciones a las víctimas de la violencia ocurrido durante los últimos acontecimientos realizados en el marco de las protestas sociales que se extendieron hasta julio del 2023.

Artículo 3.- Modificación de los artículos 1,2 y 6 de la ley 28592, ley que crea el Plan integral de Reparaciones- PIR, en los siguientes términos:

Artículo 1.- Objeto de la ley.

La presente Ley tiene por objeto establecer el Marco Normativo del Plan Integral de Reparaciones - PIR para las víctimas de la violencia ocurrida durante el período de mayo de 1980 a **Julio del 2023**, conforme a las conclusiones y recomendaciones del Informe de la Comisión de la Verdad y Reconciliación.

Artículo 2.- Componentes del Plan Integral de Reparaciones.

El Plan Integral de Reparaciones está compuesto por los siguientes programas:

- a) Programa de restitución de derechos ciudadanos.
- b) Programa de reparaciones en educación **y capacitación.**

- C) Programa de reparaciones en **asistencia médica y psicológica.**
- d) Programa de reparaciones colectivas.
- e) Programa de reparaciones simbólicas.
- f) Programa de promoción y facilitación al acceso habitacional.
- g) **programa de rehabilitación y reconstrucción.**
- H) **programa de justicia y responsabilidad.**
- I) **programa agrario.**
- J) **programas de memoria y conmemoración.**

Artículo 6.- Beneficiarios individuales Son considerados beneficiarios individuales:

- a) Los familiares de las víctimas desaparecidas o fallecidas: comprende al cónyuge o conviviente, a los hijos, **nietos** y a los padres de la víctima desaparecida o muerta.
- b) Víctimas directas: comprende a aquellos desplazados, las personas inocentes que han sufrido prisión, los torturados, las víctimas de violación sexual, los secuestrados. También se consideran víctimas directas los miembros de las Fuerzas Armadas, de la Policía Nacional del Perú e integrantes de los Comités de Autodefensa y Autoridades Civiles heridas o lesionadas en acciones violatorias de los Derechos Humanos durante mayo de 1980 hasta julio del 2023.



Firmado digitalmente por:
DAVILA ATANACIO Pasion
Neomias FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/08/2023 16:58:10-0500

DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL

PRIMERA. -

El Poder Ejecutivo realiza las acciones pertinentes a fin de priorizar el cumplimiento de los programas que componen el Plan Integral de Reparaciones - PIR.

Lima, 04 de agosto del 2023.



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/08/2023 16:48:22-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/08/2023 10:04:17-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/08/2023 10:04:29-0500



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/08/2023 12:30:16-0500



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodora FAU 20181740126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 11/08/2023 10:30:02-0500



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ VELA Lucinda FAU
20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/08/2023 11:23:52-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **15** de **agosto** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **5701/2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

JAVIER ÁNGELES ILLMANN
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

EXPOSICION DE MOTIVOS

I FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1.- Sustento de la iniciativa.

La presente ley tiene como propósito fundamental de modificar la Ley 28592, la cual establece el Plan Integral de Reparaciones - PIR. Esta iniciativa legislativa responde a la necesidad de mejorar y adaptar el marco normativo que regula el proceso de reparaciones a las víctimas de violaciones de derechos humanos, con el fin de asegurar una respuesta integral y justa a las consecuencias de tales violaciones en el contexto de nuestra sociedad, las cuales se iniciaron en la región de Ayacucho.

El Perú sigue enfrentando problemas enormes y complejos; las heridas del conflicto armado interno desatado por el grupo comunista del Perú- Sendero Luminoso no se han cerrado, a pesar de avances lentos y parciales, continua el clamor por verdad, justicia, reparaciones y, cada vez más fuerte, por reformas institucionales que nos permitan pensar en un país de ciudadanos, con instituciones fuertes y legítimas, reconciliado¹.

Pareciera como si no hubiéramos aprendido ya que un 15 de diciembre del 2022, el estado vulnero los derechos humanos generando muchas muertes en distintos departamentos del Perú, y aquellas familias de los victimas claman justicia por sus fallecidos. El resquebrajamiento del tejido social, evidencia para la Corte Interamericana de Derechos Humanos que en el Perú existe "una fuerte estigmatización hacia las comunidades indígenas y campesinas de ciertas regiones", tal y como ocurrió en el período de violencia interna de los ochenta, cuando el Estado peruano y Sendero Luminoso violaron derechos humanos.

"Si bien el conflicto armado no fue categorizado como un conflicto étnico en sentido estricto, pues los grupos en pugna no manifestaron estas motivaciones de forma explícita, contó con un fuerte componente por origen étnico-racial", se redactó².

1

<https://books.google.com.pe/books?hl=es&lr=&id=MWhCDwAAQBAJ&oi=fnd&pg=PT4&dq=sendero+luminoso+en+ayacucho&ots=S1C6P6gawe&sig=Q6AoZhLLW5gplmTh9L0zzKcryXg#v=onepage&q=sendero%20luminoso%20en%20ayacucho&f=true>.

² <https://larepublica.pe/politica/actualidad/2023/05/03/conferencia-cidh-en-vivo-informe-final-sobre-las-muertes-en-protestas-dina-boluarte-congreso-de-la-republica-adelanto-de-elecciones-163143>.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) presentó este miércoles 3 de mayo de 2023, su informe final sobre la situación de los derechos humanos en las protestas sociales contra el régimen de Dina Boluarte y Alberto Otárola. Desde su ascenso en el poder, el 7 de diciembre de 2022, más de media centena de civiles han fenecido en circunstancias que el órgano supranacional recomienda investigar con independencia en fueros nacionales. En el caso de Ayacucho, por ejemplo, consideró que ocurrió una "masacre" que podría constituir "ejecuciones extrajudiciales".

La comisión identificó que la mayoría de fallecidos y heridos por el "uso desproporcionado, indiscriminado y letal de la fuerza", proveniente de la Policía Nacional del Perú y de las Fuerzas Armadas, padecieron graves lesiones en el tren superior del cuerpo producto del disparo de armas de fuego o perdigones.

"De esta manera la Comisión de la Verdad y Reconciliación considera, para que la reconciliación sea viable es necesario que el país enfrente tres cuestiones vitales: la superación y resolución definitiva del conflicto, la discusión crítica de las ideas de reconciliación que tiene los distintos sectores políticos y sociales, y la adopción de políticas de estado que atiendan a las exigencias de la sociedad civil. Esto último implica una profunda reforma institucional, el cumplimiento de un plan de reparaciones de daños para las víctimas y la aplicación de sanciones penales a los responsables de crímenes y violaciones de derechos humanos " (Oelschlegel, 2006)³.

La Ley 28592, al instaurar el Plan Integral de Reparaciones - PIR, dio un paso significativo en el reconocimiento de la importancia de la reparación integral a las víctimas de violencia y conflictos. Sin embargo, a medida que hemos avanzado en la implementación de dicha ley, se han identificado aspectos que requieren una revisión y actualización para lograr una efectiva materialización de los objetivos de justicia y restitución contemplados en el marco legal.

En este sentido, las enmiendas propuestas buscan fortalecer varios aspectos clave del Plan Integral de Reparaciones - PIR:

- Buscamos la ampliación de Beneficiarios: Consideramos necesario ampliar la definición de quienes pueden ser beneficiarios del PIR, para asegurar que todas las personas afectadas por violaciones de derechos humanos, incluyendo grupos marginados y vulnerables, tengan acceso equitativo a los programas de reparación.
- Se propone fomentar la participación activa de las víctimas y sus representantes en la planificación, implementación y monitoreo de las medidas de reparación. Esto garantiza que las

³ <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r08047-26.pdf>.

voces de las víctimas sean escuchadas y que las acciones de reparación sean verdaderamente pertinentes y efectivas.

- también se busca alinear el PIR con las mejores prácticas y estándares internacionales en el ámbito de reparaciones a víctimas. Esto garantiza que nuestro sistema de reparación sea coherente con las normas globalmente aceptadas de justicia y restitución.
- Se busca contempla fortalecer el acceso de las víctimas a información relevante sobre el proceso de reparación, garantizando su derecho a estar informadas y tomar decisiones informadas sobre las medidas que se tomen en su nombre.

EL BENEFICIO DEL PROYECTO:

En el presente proyecto se plantea fortalecer con los siguientes programas para fortalecer el Plan Integral de Reparaciones.

Programas de asistencia médica y psicológica: Proporcionan atención médica y apoyo psicológico a las víctimas que han sufrido lesiones físicas o traumas emocionales como resultado del conflicto.

Programas de rehabilitación y reconstrucción: Este programa se centra en la restauración de infraestructuras dañadas por el conflicto, como viviendas, escuelas, hospitales y carreteras. También pueden incluir proyectos de desarrollo comunitario para mejorar las condiciones de vida.

Programas de educación y capacitación: Proporcionar oportunidades de educación y capacitación para las víctimas puedan ayudarles a reconstruir sus vidas y recuperar sus medios de subsistencia. Esto puede incluir programas de formación profesional, becas educativas y programas de empoderamiento económico.

Programas de justicia y responsabilidad: Los programas de reparaciones también pueden estar vinculados a esfuerzos de justicia y rendición de cuentas. Esto puede incluir la persecución de los responsables de las violaciones de derechos humanos y la entrega de compensación a las víctimas como parte de los procesos judiciales.

Programas de memoria y conmemoración: Estos programas busca preservar la memoria histórica de las víctimas y los eventos traumáticos. Pueden incluir monumentos, museos y espacios de reflexión para honrar a las víctimas y recordar la importancia de prevenir futuras violaciones.

II. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presentación de esta norma no le genera gasto adicional al estado ni modificatoria del presupuesto del Estado peruano, el objeto de la presente propuesta legislativa tiene como único

objetivo ampliar los beneficios de la presente normativa a las recientes víctimas de violencia ocurrida durante las manifestaciones del año 2022 y 2023.

III. ANÁLISIS DEL IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presentación de esta iniciativa legislativa, no contraviene ninguna norma del ordenamiento jurídico vigente, por el contrario, se amplía la cobertura del Programa Integral de Reparación a más personas, víctimas de la violencia a causa de las manifestaciones sociales realizadas entre los años 2022 y 2023, ampliando así los años de rango de beneficios.

IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL Y AGENDA LEGISLATIVA

La presente iniciativa legislativa se encuentra relacionada esencialmente al numeral I Democracia y Estado de Derecho, Política N° 01: Fortalecimiento del régimen democrático y del Estado de derecho.

El compromiso del Estado está enfocado garantizar el respeto a las ideas, organizaciones políticas y demás organizaciones de la sociedad civil, y velar por el resguardo de las garantías y libertades fundamentales, teniendo en cuenta que la persona y la sociedad son el fin supremo del Estado, fomentando una cultura democrática que promueva una ciudadanía consciente de sus derechos y deberes; y establecerá normas que sancionen a quienes violen o colaboren en la violación de la constitucionalidad, los derechos fundamentales y la legalidad.